LEY DE 9 DE DICIEMBRE DE 1941

PRESUPUESTO NACIONAL. — Consígnase en el Capítulo Obligaciones del Estado de la gestión de 1942, la suma de Bs. 1.000.000.— para cubrir las obligaciones del Comité Nacional de Deportes.

ENRIQUE PEÑARANDA C., Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO. — Consígnase en el Capítulo Obligaciones del Estado del Presupuesto Nacional de la gestión de 1942, la suma de un millón de bolivianos (Bs. 1.000.000.—) para cubrir las obligaciones del Comité Nacional de Deportes contraídas con motivo de la construcción del Estadio "La Paz" y quinientos mil bolivianos (Es. 500.000.—) para el Estadio de Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 27 de noviembre de Í941

A. Galíndo,— Jorge Aráoz C— Gastón Mujía, Senador Secretado.— Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.— Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario.— H. Suárez S., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarentiun años.

Gral. Peñaranda.— J. Espada.